

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSION: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		
		PÁGINA: 1 de 26	

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe, con fundamento legal en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución política, mismo que fue reglamentado con el decreto 092 de 2017.

A. GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.		
ENTIDAD	Municipio de Guadalupe – Huila.		
DEPENDENCIA	Secretaría de Planeación y Obras Públicas		
RESPONSABLE	Yency Karina Flórez Gutiérrez		
FECHA	Septiembre de 2018		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPULSAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES Y CONEXAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DESCRITAS EN LA LEY 1575 DEL 2012, DESTINADO A PROTEGER LA VIDA Y BIENES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA.		
PRESUPUESTO	OCHENTA MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$80’068.152,00) M/CTE		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Rubro	Fuente	C.D.P.
	231018	260101	2018000470
	23120601	260101	
	231212	110104-110201-121303-260401	
CÓDIGO BPIN	2018413190008		
NOMBRE DEL PROYECTO	Protección y Conservación del Medio Ambiente en el Municipio De Guadalupe - Huila		

B. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal; de hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

“DE CORAZON POR GUADALUPE”

EDF.MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE –HUILA
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: gobierno@guadalupe-huila.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: SPOP	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE	VERSION: 1	
	NIT:891.180.177-9	VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	PÁGINA: 2 de 26	

Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos¹ que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada, es así y no de otra forma, el objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Sin embargo, para este propósito debe contar con el medio expedito que le permita desplegar toda su actividad, por lo tanto, la administración pública asoma como el medio y la estructura adecuada con la que dispone el Estado para garantizar el cumplimiento de sus objetivos; metas que son ampliamente descritas por el Artículo 2 de la Constitución Política, cuando establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”, entre otros.

Simultáneamente el artículo 355 de la misma norma superior, determinó que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo, la corte constitucional, en jurisprudencia reiterada ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de referencia contemplo un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir con los fines del Estado Social de Derecho; con lo anterior el cuadro normativo facultó a las entidades para celebrar CONVENIOS DE ASOCIACIÓN para el desarrollo conjunto de actividades que beneficien el interés general.

Dentro del contexto normativo que interesa e impulsa el inicio del presente proceso de contratación, se tiene que de acuerdo a lo establecido dentro de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”*, señala que la gestión del riesgo de desastres (gestión del riesgo), es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Ahora, el artículo 14 de aquella normatividad en cita, señaló igualmente que los Alcaldes como jefes de la Administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio, estando bajo su responsabilidad directa, la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción; en ese mismo orden, el artículo 37 ibídem, precisó que las autoridades Departamentales, Distritales y Municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales, planes que deben considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres.

¹ El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSION: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	PÁGINA: 3 de 26	

La Ley 1575 de 2012, en su artículo primero dispuso que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano, en cumplimiento de esta responsabilidad los organismos Públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. A su vez la precitada Ley dispuso que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, sea un servicio público esencial a cargo del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios. Es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas la prestación del servicio a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios para tal fin, con los cuerpos de bomberos voluntarios.

La Corte Constitucional admite que se debe buscar la idoneidad y la eficacia para la prestación del servicio bomberil a través de estas asociaciones se logra dar una cobertura basados en dichos término, ante la ausencia de cuerpo de bomberos oficiales (Sentencia C-770/98). Así mismo, la Ley 1575 del 2012, faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpos de bomberos voluntarios oficiales o voluntarios la prestación del servicio bomberil, por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio, están autorizados para tal fin, este servicio a cargo del Estado no pueden verse afectado o restringido pues hacerlo pondría en riesgo la vida e integridad de las personas en caso de darse un evento catastrófico. Así mismo con el desarrollo del presente objeto contractual se apunta alcanzar lo plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 “De Corazón por Guadalupe”, dentro de la Línea Estratégica “Guadalupe ambiental y sostenible”, en el sector **PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES**, Programa: “Prevención y Vida”, cuya meta de resultado es “100% de los desastres naturales atendidos por el ente territorial”, específicamente en las siguientes metas de producto:

- 1 plan de articulación con los organismos de socorro tendiente a concientizar a la comunidad en la prevención y atención de desastres, durante el cuatrienio.
- 1 Programa de Mitigación del riesgo implementado, durante el cuatrienio.
- 4 simulacros para la prevención de riesgos y desastres, durante el cuatrienio.
- 4 convenios celebrados con el cuerpo de bomberos voluntarios, durante el cuatrienio del municipio.

Las anteriores metas contribuyen a la viabilidad técnica y económica para la realización de estas actividades, que contribuyen al desarrollo del Municipio de Guadalupe Huila.

Por consiguiente, una de las múltiples responsabilidades que tiene el Ente Territorial es responder de manera efectiva y eficaz a cualquier tipo de emergencia o calamidad, y de acuerdo a información del INGEOMINAS, el Municipio de Guadalupe ha sido afectado en el pasado por terremotos de alguna magnitud; particularmente los ocurridos en 16 y 17 de Noviembre de 1827, el cual produjo grandes deslizamientos que represaron el río Suaza durante 55 días, provocando inundaciones en la población, en 1975, fecha en que se generó un terremoto, cuyo epicentro ha sido localizado al este del Departamento del Huila; este sismo fue particularmente destructor en los Departamentos de Huila, Cauca y Cundinamarca. La amenaza natural de mayor impacto para la cabecera municipal de Guadalupe, por su periodicidad de presentación, son las frecuentes inundaciones ocasionadas en zona plana por la quebrada La Viciosa y el río Suaza. La zona de amenaza alta corresponde al cauce mayor y a las máximas avenidas normales del río Suaza y de la quebrada

“DE CORAZON POR GUADALUPE”

EDF.MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE –HUILA
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: gobierno@guadalupe-huila.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSION: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	PÁGINA: 4 de 26	

la Viciosa, localizada entre 0.80 a 2 m de altura del nivel de aguas medias del río Suaza y 0.60 a 1.5 m de altura de la quebrada que es inundada todos los años durante crecientes normales o excepcionales con periodo de retorno 1 a 10 años.

Amenaza volcánica: Para el municipio de Guadalupe la amenaza volcánica no es considerada alta, a pesar de que existen focos volcánicos en el complejo del Nevado del Huila y en el Puracé, los cuales no tienen influencia directa sobre la zona donde se localiza el municipio. La única referencia en esta materia, tiene relación con el Cono volcánico básico que se encuentra localizado en el Municipio de Acevedo.

Amenazas de Origen Geomorfológico. Se considera amenazas de origen geomorfológico a la probabilidad de ocurrencia de fenómenos de remoción en masa y erosión que puedan afectar negativamente en el municipio de Guadalupe.

Amenazas de Origen Antrópico. Se considera en este punto a aquellas acciones de originadas por el hombre que puedan desencadenar efectos negativos en geosistema dentro del área de estudio, se entiende como amenaza inducida a la situación potencial por ubicación de equipamientos que prestan un servicio público como: De influencia de líneas de alta tensión y estaciones eléctricas. De influencia de corredores viales (vías primarias, secundarias y terciarias). De influencia de redes principales de conducción de combustible. De influencia de las redes matrices. De Estaciones de gasolina.

Para la prevención de riesgo por amenaza inducida es importante que cada uno de los actores tenga claro las formas de actuar y las obligaciones que cada quien tienen ante una emergencia o un desastre, lo que hace necesario tener dichos conocimientos. Justamente de acuerdo a la normatividad vigente el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guadalupe Huila, se rige por la Constitución Nacional, la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, la Resolución 0661 del 26 de junio de 2014, por el Decreto 953 del 3 de abril de 1997 y que dentro de la jurisdicción del Municipio de Guadalupe existe el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 024 de 2007, proferida por la Gobernación del Huila, que cuenta con el personal capacitado y los equipos necesarios para asumir las actividades que se deriven de la profesión bomberil, prestando importantes labores de apoyo, para la prestación del servicio público de prevención y atención de incendios y calamidades conexas, único cuerpo técnicamente constituido para la atención en forma idónea de este servicio en su área de influencia; hemos celebrado el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por el inciso segundo del artículo 288 y 355 de la Constitución Política, Ley 1575 del 2012, por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.

La proyección y programación adecuada de los espacios públicos garantiza, desde el punto de vista urbano, el logro de estándares sostenibles en la ejecución de políticas de expansión, renovación y densificación; desde el punto de vista social, garantiza una distribución equilibrada de los excedentes de la sociedad y desde el punto de vista del derecho garantiza el cumplimiento de los fines del Estado, máxime teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal principalmente como lo es garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere que todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

“DE CORAZON POR GUADALUPE”

EDF.MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE –HUILA
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: gobierno@guadalupe-huila.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSION: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		

Al mismo tiempo, la comunidad del Municipio de Guadalupe ha venido realizando diversas solicitudes para la poda y tala de árboles que están poniendo en inminente riesgo sus vidas, pues algunos árboles amenazan diversas edificaciones tales como, viviendas, redes eléctricas e infraestructura educativa; situación que acorde a visitas realizadas por los profesionales de la alcaldía municipal se ha evidenciado que existen en el área urbana de nuestro municipio árboles y/o ramas que amenazan con desplomarse, otros que están haciendo contacto con redes eléctricas, de acueducto y alcantarillado, y algunos que con sus raíces vienen presentando una serie de afectaciones a viviendas, vías y otras edificaciones.

De igual forma en la zona rural se tienen solicitudes presentadas por los presidentes de las Juntas de Acción Comunal, y los rectores de las Instituciones Educativas, Nuestra Señora del Carmen Sedes Miraflores, Rancherías y La Australia, Institución Educativa La Bernarda Sedes Los Cauchos, Cachimbal y La Planta, y otras Sedes Educativas localizadas en la zona rural y a su vez la Institución Educativa María Auxiliadora en las diferentes Sedes ubicadas en el casco urbano del Municipio, además en los Barrios Aránzazu, Niño Jesús, Las Brisas, Santa Lucía y San Vicente; pues se han identificado una serie de árboles y/o ramas que actualmente amenazan con colapsar y afectar la infraestructura educativa, viviendas, andenes y demás, al igual que ponen en riesgo a decenas de estudiantes que diariamente recurren a estas instalaciones y toda la población del municipio que transitan por estos lugares; acorde con lo anteriormente expuesto, se convocó al CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CMGRD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE - DEPARTAMENTO DEL HUILA, con el objetivo de presentar la información anteriormente enunciada y en comité se tomen las acciones pertinentes.

Justamente, el día 25 de Enero de 2018, mediante Acta No. 001 de 2018 emitida por el CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CMGRD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE - DEPARTAMENTO DEL HUILA, quedó plasmada la necesidad e importancia de realizar la poda y tala de árboles en la zona urbana y rural del Municipio de Guadalupe – Huila, teniendo en cuenta que estos están poniendo en inminente riesgo a la población que reside en diferentes zonas del área urbana y rural del Municipio de Guadalupe. De otra parte, se tiene que el Decreto 1076 de 2015 (Mayo 26) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible." En el artículo 2.2.1.1.9.3. denominado "Tala de emergencia"; indica claramente lo siguiente: "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente la cual tramitará la solicitud, con previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles", los profesionales del área de desarrollo rural realizaron el diagnóstico e inventario de los árboles que se requieren talar y podar, tomando como base de referencia el CENSO SILVICULTURAL URBANO MUNICIPIO DE GUADALUPE – HUILA elaborado por el Municipio de Guadalupe & Fundecor. (2016), las solicitudes de la comunidad, y las verificaciones en campo realizadas, logrando obtener el inventario de árboles a intervenir, y por ende se solicitó el permiso de poda y tala ante la Corporación Autónoma regional del Alto Magdalena CAM, y el día 14 del mes Febrero del año 2018 se obtuvo el Permiso denominado Autorización de aprovechamiento y podas de árboles aislados otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, bajo el No. 20183300030181 del 14 de Febrero de 2018.

A su vez, se considera adecuado impulsar programas y actividades de interés público, tal como ocurre con dicho festival, que al ser un evento de un alto nivel de importancia cultural para el Municipio de Guadalupe – Huila y que a pesar de estar incluido en el mencionado plan de desarrollo, requiere de la estimulación y apoyo del Gobierno Local a través de entidades sin ánimo de lucro que toda la vida han estado relacionadas directamente

"DE CORAZÓN POR GUADALUPE"

EDF.MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE –HUILA
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: gobierno@guadalupe-huila.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSION: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	PÁGINA: 6 de 26	

con las actividades de salvaguarda de los ciudadanos del municipio en eventos de riesgos y en actividades de prevención de desastres; de ahí que se deba observar la legalidad para vincular las Entidades sin Ánimo de Lucro que coadyuven en este proceso, más aun cuando el mismo legislador reconoció la importancia de realizar convenios con estas cuando no se perciba una contraprestación directa a favor de la Entidad contratante, cuando el programa que se vaya a ejecutar cumpla con el derrotero axiológico que rige la función administrativa y que se instituye en el Artículo 209 del Catálogo Constitucional, para que así las políticas sociales se restablezcan y brinden un equilibrio en la población en aspectos tan importantes como son la cultura y el deporte, por ello entonces mediante el presente se hace una exhortación para la cooperación de los particulares en los asuntos de interés colectivo. Lo anterior adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que lo normado en el artículo segundo del decreto ya antes mencionado, es decir el 092 de 2017, estipula:

“Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.”

Corolario de lo precedente, habrá que decir que el fin de la contratación y la obligación de las autoridades de la república es asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, por tanto, los gobernadores, alcaldes y representantes legales de aquellas entidades estatales a las cuales se aplica la Ley 80 de 1993, no debe tener un interés distinto al de buscar el desarrollo de las políticas comprometidas con el bienestar social como concreción del mandato del Artículo 1º Superior. Precisamente, el propósito cardinal de las entidades

“DE CORAZON POR GUADALUPE”

EDF.MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE –HUILA
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: gobierno@guadalupe-huila.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSION: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		

estatales, concordante con un Estado Social de Derecho, debe encaminarse a la solución de las necesidades colectivas; justamente, las actividades de prevención, control de incendios y demás actividades afines y conexas, así como el cumplimiento de las descritas en la ley 1575 del 2012, destinado a proteger la vida y bienes de los habitantes del municipio de Guadalupe Huila en tratándose de acciones que permiten la preservación de la vida de los habitantes de la comunidad.

Finalmente, una vez realizado en análisis del sector, podemos encontrar, que a nivel regional y nacional existen diferentes entidades sin ánimo de lucro, que se desempeñan como instituciones bomberiles quienes prestan un servicio público esencial a cargo del Estado, es por ello precisamente que la administración municipal de Guadalupe propende por dar cumplimiento legal que le asiste de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio municipal, por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios es por ello que mediante el presente convoca a las instituciones bomberiles a participar dentro del presente proceso y es así, como de esta manera se da por justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con éste proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de éste trámite.

C. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

En razón a la necesidad evidenciada se ha considerado pertinente aunar esfuerzos para realizar actividades tendientes a mitigar el riesgo y a proteger la vida y bienes de los habitantes del municipio, siendo necesario que el ente territorial concorra a apoyar aquella loable tarea de su población, de forma mancomunada con una entidad sin ánimo de lucro, que preste los servicios de apoyo a la realización de eventos culturales, con personería jurídica, que se haya constituido en una entidad de acreditada idoneidad y dedicada a la realización de actividades relacionadas con la prevención, control de incendios y demás actividades afines y conexas.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en virtud del artículo 355 constitucional y el decreto 092 de 2017 , con el fin de lograr la asociación técnica, administrativa y financiera entre EL MUNICIPIO y una ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO para impulsar actividades de prevención, control de incendios y demás actividades afines y conexas, así como el cumplimiento de las descritas en la ley 1575 del 2012, destinado a proteger la vida y bienes de los habitantes del municipio De Guadalupe Huila, como actividad de interés público.

D. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. Objeto del Convenio.

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPULSAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES Y CONEXAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DESCRITAS EN LA LEY 1575 DEL 2012, DESTINADO A PROTEGER LA VIDA Y BIENES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA.”

Dentro del cumplimiento del objeto, **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**, prestará cooperación y apoyo a las actividades con especificaciones teniendo en cuenta el siguiente presupuesto por parte de la administración municipal:

10 Unidades bomberiles debidamente capacitadas y equipadas para dar atención adecuada y oportuna a las emergencias que se presentan en la jurisdicción garantizando la disponibilidad	\$33.600.000
---	--------------

“DE CORAZON POR GUADALUPE”

EDF.MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE –HUILA
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: gobierno@guadalupe-huila.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSION: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		

necesaria para la prestar dicho servicio. Además del manejo de las comunicaciones internas y operatividad de oficinas.	
Personal bomberil del comité del riesgo Municipal capacitado, se trata de los cursos de reentrenamiento, y demás necesarios para complementar el conocimiento de las unidades bomberiles a nivel operativo, logístico y administrativo en lo relacionado a la gestión integral del riesgo ley 1523 de 2012 La capacitación debe ser presta personal idóneo avalado por la dirección nacional de bomberos de Colombia, específicamente en : - Curso para Instructores Nivel 1 CPI - Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos - Investigación de incendios	\$6.100.000
Parque automotor con Seguros de vehículos actualizados y póliza todo riesgo y mantenimiento preventivo de todos los equipos que facilitan el trabajo específico bomberil del comité del riesgo del municipio	\$8.970.372
BOTAS CAUCHO TRABAJO PESADO CONSTRUCCION PANTANERAS FINCA. punta de hierro, impermeables, color negro, utilizadas en la industria de la construcción,	\$3.068.152
BOTAS DIELECTRICAS TIPO INDIANA ORIGINAL.	
UNIFORMES DE FATIGA	
RIATAS DE BOMBEROS	
MASCARA ANTIHUMO	\$7.000.000
Capacitación del personal bomberil perteneciente al comité del riesgo municipal, a través de Personal idóneo avalado por la dirección nacional de bomberos, la formación de actualización será ofrecida en 3 etapas:	
- Nivelación Bomberos 1 y 2 y formación a unidades bomberiles aspirantes. - Adicional se ofrecerá capacitación en Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN)	
Tres (03) Radios MOTOROLA DGP Análogos - digitales: Potencia de transmisión 5watts, incluye antena, batería, cliK para cinturón, cargador y equipo en caja original	
Un (01) Radio Motorola DGM 6100 Análogo- digital: 25 watts en TX incluye radio micrófono de mano, cable de poder y accesorios para el montaje en vehículo; equipo en caja original	\$6.000.000
Una (01) Antena Vhf para vehículo tipo látigo: Antena de ¼ de onda con gran rendimiento en RX – TX. Incluye antena, base de uña con tres metros de cable coaxial de 50 ohm y conector.	
Programación e instalación equipos: Puesta a punto de todos los equipos con pruebas en terreno y programación de frecuencias de acuerdo a resolución del Mintic	
Campaña de podas y talas de árboles aislados, recolección de residuos y transporte de material residual, de acuerdo a anexo técnico.	\$14.000.000
Gastos de funcionamiento	\$1.329.628
PRESUPUESTO TOTAL MUNICIPIO	\$80.068.152
APORTE DEL CONVENIDO: Los Proponentes deberán ofertar sus bienes y servicios dentro de los ítem's programados dentro del presente presupuesto, es decir un valor agregado a los ítem's planteados con el fin de optimizar las actividades a desarrollar a través de este proceso contractual.	

"DE CORAZON POR GUADALUPE"

EDF.MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE –HUILA
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: gobierno@guadalupe-huila.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSION: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	PÁGINA: 9 de 26	

Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Convenio de Asociación.

b. Identificación del Convenio.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Clasificador de Bienes y Servicios

Nivel	Nombre	Código UNSPSC
Grupo	Servicios.	F
Segmento	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	92
Familia	Orden público y seguridad.	9210
Clase	Servicios de bomberos.	921016
Producto	Servicios contra incendios municipales o nacionales.	92101601
Clasificación		92101601

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
700000	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	701100	Horticultura	701115	Plantas y árboles ornamentales	70111503	Servicios de poda de árboles
700000	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	701100	Horticultura	701115	Plantas y árboles ornamentales	70111507	Servicios de traslado de árboles, arbustos o plantas ornamentales

c. Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El presente documento (Estudios Previos) se rige por la normatividad establecida en cabeza del Inciso Segundo del Artículo 355 del Texto Superior determina ampliamente la potestad que tienen las entidades territoriales en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal de celebrar contratos² con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Desde esa óptica constitucional existe plena facultad para que la Administración Municipal de Guadalupe – Huila pueda contratar los servicios de una persona sin ánimo de lucro, que pueda ejecutar el objeto de este proceso de selección, mismo que busca el pleno desarrollo de las comunidades beneficiarias.

De otro lado, desde el ámbito legal, surge el Decreto 092 de 2017 especialmente lo expuesto en el **“Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. ... La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta**

² Entiéndase este término de forma genérica y no como término restrictivo.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSION: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		

modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. ...” como componente jurídico que desarrolla el mandato constitucional del Inciso Segundo del Artículo 355, lo que conlleva a expresar que por medio de dicho decreto se faculta a las entidades territoriales para que suscriban contratos con entidades sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas de interés públicos, no obstante, esta posibilidad debe sujetarse a determinados parámetros para que no se vea sometida a libre disponibilidad de los representantes legales de aquellas.

Al mismo tiempo, es necesario traer a colación que la naturaleza jurídica hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, el objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo, el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. De igual modo es importante hacer notar que la selección del contratista o convenido no tiene que ser competitiva cuando el Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos; es preciso que algunas tareas relacionadas con el arte, la cultura, el deporte y de la promoción de la diversidad étnica colombiana existen personas jurídicas sin ánimo de lucro con características especiales que las convierten en las únicas idóneas para colaborar con las Entidades Estatales en alcanzar las metas del plan de desarrollo en esas materias, circunstancia que siempre deberá estar justificada. Esta excepción obedece a la importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales

Colofón a lo preconcebido y, con el único objetivo de salvaguardar el principio de la selección objetiva del Contratista o convenido; la Entidad procederá a realizar el proceso competitivo que le permita la escogencia de una ESAL que cuente con: **A.-** Correspondencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo. **B.-** Experiencia. **C.-** Estructura organizacional y, **D.-** optima reputación. El artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece las siguientes fases para el proceso competitivo de entidades privadas sin ánimo de lucro: **(i)** definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas. **(ii)** definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y **(iii)** evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

d. Condiciones Técnicas – Perfil del Oferente

Persona Jurídica sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto social sea suficiente para el desarrollo de las actividades que definen ésta contratación y encaminadas a la realización de actividades de tratamiento y atención de personas de la tercera edad dentro del municipio de Guadalupe (H) que cuente con amplia experiencia en actividades de prevención, control de incendios y demás actividades afines y conexas, así como el cumplimiento de las descritas en la ley 1575 del 2012.

E. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

a. Valor del Convenio.

El valor del convenio es la suma **OCHENTA MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENA Y DOS PESOS (\$80'068.152,00) M/CTE.** Los cuales serán aportados por el Municipio a lo cual se sumará el

“DE CORAZON POR GUADALUPE”

EDF.MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE –HUILA
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: gobierno@guadalupe-huila.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSION: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		

aporte en bienes y servicios y/o económico ofertado por la Persona Jurídica Sin ánimo de lucro seleccionada a través del presente proceso contractual.

b. Justificación del Precio.

El valor estimado del presupuesto oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a.** La verificación de los precios del mercado en el contexto local; **b.** El estándar de los valores estimados para cada una de las actividades a desarrollar, previa acta de estimación de precios adoptada al interior de la Administración Municipal, por los funcionarios responsables de cada proceso misional, para la presente vigencia fiscal; y, **c.** Los antecedentes de éste tipo de contrataciones. El cálculo resultante de la información obtenida a tal fin, **d.** la disponibilidad presupuestal de la entidad, arrojó el siguiente estimativo:

APORTE MUNICIPIO
\$80'068.152.00

c. Forma de Pago.

El Municipio de Guadalupe pagará el valor del convenio así: **a)** Un (1) primer desembolso en calidad de anticipo a la firma y legalización del presente convenio por valor de TREINTA Y SÉIS MILLONES DE PESOS (\$36'000.000,00) M/cte. IVA INCLUIDO. **b)** Un segundo pago por mensualidad vencida por el mes de Noviembre de 2018 por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$44'568.152) M/cte. IVA INCLUIDO y **c)** Un tercer pago por a la terminación del mes de Diciembre de 2018 por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$35'500.000.00) M/cte. IVA INCLUIDO, ambos pagos amortizando el valor del anticipo proporcionalmente, desembolsables dentro de los cinco (5) días siguientes a su causación, previa presentación de la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos de ley, informe de actividades realizadas y la certificación expedida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio, del cumplimiento a satisfacción de las actividades derivadas del objeto contractual, acreditación del pago de seguridad social y junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto, una vez compruebe la existencia de dichos documentos, al pago de conformidad con la situación de fondos y el PAC para la Vigencia 2018. **Parágrafo Primero:** Con relación a la tasa bomberil el cuerpo de bomberos deberá presentar un plan de inversión conforme al Acuerdo Municipal que creo dicho gravamen.

d. Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo para la ejecución del convenio es de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de Diciembre de 2018 del presente año, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio. La fecha de terminación del plazo de ejecución es la que aparezca definida cuando se suscriba el Acta de terminación, la cual no podrá exceder la presente vigencia fiscal. Para que se pueda suscribir el Acta final, las partes y en especial la Entidad sin Ánimo de Lucro debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Convenio y sus anexos.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

“DE CORAZON POR GUADALUPE”

EDF.MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE –HUILA
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: gobierno@guadalupe-huila.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSION: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	PÁGINA: 12 de 26	

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaria de Hacienda Municipal expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 2018000612 de fecha 09-08-2018, y de acuerdo a la siguiente imputación presupuestal así:

RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE	DENOMINACIÓN	VALOR
231212	"Contratos celebrados con cuerpo de bomberos para la prevención y control de incendios"	260401	SGP Otros Sectores	\$ 43.000.000
231212	"Contratos celebrados con cuerpo de bomberos para la prevención y control de incendios"	110201	RB Libre de Impuestos	\$ 7.000.000
23120601	"Fondo Municipal para la Atención del Riesgo y Desastres"	260101	SGP Libre Destinación	\$ 10.000.000
231018	"Actividades Encaminadas a la Conservación y Protección del Medio Ambiente"	260101	SGP Libre Destinación	\$ 4.000.000
231212	"Contratos celebrados con cuerpo de bomberos para la prevención y control de incendios"	110104	Sobretasa Bomberil	\$ 7.000.000
231212	"Contratos celebrados con cuerpo de bomberos para la prevención y control de incendios"	121303	RB Sobretasa Bomberil	\$ 9.068.152
TOTAL				\$ 80.068.152

e. Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de Guadalupe, Departamento del Huila.

F. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a. Obligaciones a Cargo de La Entidad Sin ánimo de Lucro.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

- 1.- Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.
- 2.- Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende (análisis de la amenaza, desarrollar todos los programas de prevención, atención de incidentes relacionados con incendios, definir, desarrollar e implementar programas de mitigación, llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz).
- 3.- Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
- 4.- Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

"DE CORAZON POR GUADALUPE"

EDF.MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE –HUILA
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: gobierno@guadalupe-huila.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSION: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	PÁGINA: 13 de 26	

- 5.- Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar informe oficial a las autoridades correspondientes.
- 6.- Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras actividades conexas. Servir de organismo asesor del Municipio y sus demás entidades, establecimientos educativos y Organizaciones con domicilio en el Municipio en seguridad contra incendios y calamidades conexas.
- 7.- Apoyar al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres en asuntos Bomberiles cuando estos lo requieran.
- 8.- Ejecutar Planes y Programas que sean adoptados por los Órganos del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia.
- 9.- Asesorar tareas de prevención y atención de otras calamidades de origen natural y antropico distintas de los Incendios.
- 10.- Realizar un (1) simulacro convocando las tres (3) Instituciones Educativas del Municipio de Guadalupe Huila.
- 11.- Participar de las reuniones del comité local de prevención y atención de desastres.
- 12.- Inspeccionar Mensualmente las zonas de riesgo del área Urbana y Rural.
- 13.- Inspeccionar viviendas en área de amenaza e identificar aquellas que presenten riesgo.
- 14.- Atender oportunamente las emergencias que se presenten y atender las llamadas de auxilio que sucedan de los siete días de la semana y durante las 24 horas del día.
- 15.- Verificar el Flujo, represamientos, desbordamientos de ríos y quebradas cuando ocurran temporadas invernales.
- 16.- Controlar rigurosa y periódicamente la Fabricación, expendido y manipulación de artículos pirotécnicos.
- 17.- Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, y demás calamidades conexas a toda la jurisdicción del municipio con su personal idóneo y capacitado y debidamente autorizado por la autoridad que direcciona al sistema bomberil.
- 18.- Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes para efectos de que estas tomen las medidas de prevención y las que consideren convenientes.
- 19.- Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas.
- 20.- Realizar a todo costo las actividades descritas, en la propuesta y documentos que forman parte integral de la presente actuación contractual.
- 21.- Colaborar con las autoridades en el control de los demás casos en que se figure su delegación.
- 22.- Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas al cargo de las instituciones bomberiles. Esta función será solamente en ejercicio del servicio.
- 23.- Cumplir cabalmente el objeto, de la presente actuación contractual;
- 24.- Desarrollar a cabalidades todas y cada una de las actividades plasmadas en la propuesta que fundamentan el presente convenio;
- 25.- Atender las emergencias en incendios y calamidades conexas, que se presenten en el Municipio de Guadalupe,
- 26.- Coordinar y gestionar el apoyo a nivel Regional;
- 27.- Contar con el personal necesario para la prestación del servicio las 24 horas;
- 28.- Cumplir con las obligaciones del SSSS relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto convenido;
- 29.- Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, y materiales de utilizados para el desarrollo de las actividades;

“DE CORAZON POR GUADALUPE”

EDF.MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE –HUILA
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: gobierno@guadalupe-huila.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSION: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		

- 30.- Obligaciones relacionadas con la ejecución de las actividades;
- 31.- Invertir los recursos asignados al convenio en las actividades descritas en el presente convenio;
- 32.- Rendir informe mensual del convenio con detalle de la inversión de recursos, soporte fotográfico de las actividades y soporte documental del cumplimiento del objeto contractual dentro del cumplimiento del objeto contractual;
- 33.- Prestar asesoría y acompañamiento al consejo Municipal para la Gestión del riesgo de Desastres del Municipio, en las reuniones ordinarias en materia de atención y prevención de incendios y calamidades conexas;
- 34.- Adelantar una evaluación para establecer las principales debilidades en materia de incendios y actividades conexas.
- 35.- Ejecutar a cabalidad las actividades de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
- 36.- Desarrollar las actividades dentro del plazo y conforme a las condiciones prometidas.
- 37.- Realizar las labores de corte, poda y tala tomando las medidas de seguridad convenientes para evitar el riesgo de accidentes de los operarios.
- 38.- Contar con personal idóneo con conocimiento certificado de trabajo en alturas.
- 39.- Responder por daños en techos o estructura de las edificaciones donde se realicen los trabajos de poda.
- 40.- Realizar el corte de ramas y aplicar sellantes para ayudar a la cicatrización de los cortes.
- 41.- Realizar el retiro del material vegetal (hojas y ramas) y transporte del mismo del sitio de aprovechamiento hasta el sitio autorizado por el Municipio.
- 42.- Realizar las actividades de troceo y repique de material residual, cargue y descargue de material residual, recolección y disposición final del material residual producto de las actividades.
- 43.- Solicitar el apoyo de la Secretaría de Tránsito Municipal cuando se estén desarrollando las actividades en la vía pública.
- 44.- Disponer del personal, y logística necesaria para el cumplimiento cabal de las actividades.
- 45.- Suministrar los equipos, herramientas y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo establecido en el convenio.
- 46.- Velar por el buen manejo de los recursos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con las actividades pactadas.
- 47.- Responder por los riesgos asociados a la movilización y permanencia de los equipos y personal en los sitios de trabajo durante el tiempo en que se ejecuten las actividades programadas.
- 48.- Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libres de desperdicios, basuras, escombros acumulados; y a su terminación retirar definitivamente del lugar los desechos a fin de que los sitios intervenidos queden totalmente limpia. Para el efecto, la disposición final de los escombros debe realizarse en los sitios autorizados, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 49.- Por su cuenta debe mantener los sitios debidamente señalizados en el área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tengan ingreso al sitio de los trabajos y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo.
- 50.- No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la del personal.
- 51.- Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades.
- 52.- Proporcionar al supervisor cuando este lo requiera informes detallados o generales sobre cualquier aspecto de la ejecución de los trabajos.
- 53.- Atender las observaciones y requerimientos que efectué el supervisor.

"DE CORAZON POR GUADALUPE"

EDF.MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE –HUILA
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: gobierno@guadalupe-huila.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSION: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	PÁGINA: 15 de 26	

54.- Llevar un registro fotográfico de cada una de los trabajos realizados identificando los árboles y sitios intervenidos.

55.- Entregar la memoria de cálculo de cantidades de árboles intervenidos.

56.- Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.

a. Obligaciones a Cargo del Municipio de Guadalupe – Huila.

Serán obligaciones del MUNICIPIO, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Convenido la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado..
2. Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactados en el mismo.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
5. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
7. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenio y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Guadalupe – Huila.
8. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del convenio a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

G. SUPERVISOR.

La Supervisión estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, quien es la responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente convenio.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar el cumplimiento del convenio. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de Guadalupe – Huila.
4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Convenio.
5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el convenio sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) si está obligado a ello.
6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

H. CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE / REQUISITOS HABILITANTES

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna. El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica el rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente los siguientes:

“DE CORAZON POR GUADALUPE”

EDF.MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE –HUILA
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: gobierno@guadalupe-huila.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSION: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	PÁGINA: 16 de 26	

1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO.

La administración municipal, siendo coherente con la garantía de los principios que ejerce la función pública, se establecerá el cronograma para desarrollar las actividades del proceso de adjudicación del convenio de asociación, sin embargo, es preciso mencionar que en virtud de la ley de garantías que limita el tiempo para adelantar los procesos contractuales se ve la necesidad de ajustar los términos para cada una de los procesos propios de las etapas del presente proceso de selección.

1.1 Carta de presentación de la propuesta

Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas: La persona jurídica Sin Ánimo de Lucro por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder o autorización respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

1.2 Documento de identificación: Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

1.3 Requisitos particulares del proponente: Reservándose EL MUNICIPIO, la facultad de corroborar la autenticidad de los datos insertos en la propuesta, por lo que la presentación de la misma conlleva implícitamente la autorización a tal efecto. En ese orden, son supuestos de cada postulante, ante cuya ausencia o acreditación en contravención a lo exigido, se producirá el rechazo del ofrecimiento:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá anexar el correspondiente Acto administrativo, expedido por la entidad competente, mediante el cual se le reconozca Personería jurídica y se le faculte para ejercer actividades de cuerpo de bomberos.

1.4 Libreta militar: El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

1.5 Registro Único Tributario: Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado. Para los proponentes obligados a llevar contabilidad, deberán adjuntar el RUT actualizado de tal modo que se identifique en la hoja 2 el grupo de contabilidad a la que pertenece la empresa, y el código que identifica el sistema que está utilizando para controlar las diferencias de las bases tributarias frente a los nuevos marcos contables.

1.6 Paz y Salvo Municipal Actualizado, aducido en documento original: Deberá allegarse con la oferta, original del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda y/o Tesorería Municipal de Guadalupe (H) respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de Guadalupe para el año 2018, con vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

“DE CORAZON POR GUADALUPE”

EDF.MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE –HUILA
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: gobierno@guadalupe-huila.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE	VERSION: 1	
	NIT:891.180.177-9	VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	PÁGINA: 17 de 26	

1.7 Certificado de cumplimiento obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, la persona jurídica el proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda; para tal efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En las propuestas presentadas a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada, según el caso.

1.8 Certificado de responsabilidad fiscal del proponente y del representante legal y/o de los unidos o consorciados

1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros

1.10 Certificado de antecedentes del SRNMC - Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC- Código de Policía.

1.11 Certificado de antecedentes judiciales del proponente y del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

1.12 Certificación de personas políticamente expuestas: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare que ni los miembros de la junta directiva, así como tampoco los representantes de la ESAL se encuentran incurso en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016.

1.13 Certificación de capacidad del personal de la ESAL. El proponente deberá expedir una certificación donde manifiesta que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto contractual

2. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

2.1 EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en Un (01) Contrato o convenio con objeto igual o similar al del presente proceso llevado a cabo y liquidado durante el último año anterior a la publicación de la presente convocatoria.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o también podrá acreditar la experiencia presentando la certificación de cumplimiento de un contrato, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre del Contratante

“DE CORAZON POR GUADALUPE”

EDF.MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE –HUILA
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: gobierno@guadalupe-huila.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSION: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		

- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Valor total del contrato
- Plazo de ejecución
- Fecha de Iniciación
- Fecha de Liquidación

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

2.2 Experiencia Acreditada como Cuerpo de Bomberos.

Los proponentes deberán allegar con su propuesta, Experiencia acreditada de una trayectoria mínima de Cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, desarrollando actividades específicas de **Cuerpo de Bomberos**.

2.3 Certificación de buena reputación

Los proponentes deberán allegar certificación expedida por el representante legal de ESAL dándole respuesta a la siguiente metodología de grupos focales.

¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?

¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?

¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?

¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?

¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro? ¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?

¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?

3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

1. Propuesta económica.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, y describirá la distribución que le asignará al presupuesto del presente convenio, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. Adicionalmente, la entidad sin ánimo de Lucro, deberá ofertar el valor de su aporte en bienes, servicios y/o económico en la cual señale las actividades que se ejecutarán con dichos recursos y que corresponden al objeto del Convenio y a las obligaciones que del mismo se derivan.

I. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para el municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 son los siguientes:

“DE CORAZON POR GUADALUPE”

EDF.MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE –HUILA
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: gobierno@guadalupe-huila.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSION: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	PÁGINA: 19 de 26	

ITEM	CRITERIO DE EVALUACION	MAXIMO PUNTAJE	PORCENTAJE
1	FACTOR DE EXPERIENCIA	500	50%
2	PONDERACIÓN FACTORES DE CALIDAD Y SERVICIO	300	30%
3	PROPUESTA ECONÓMICA	200	20%
TOTAL		1000	100%

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la contratación que se va a celebrar, el ofrecimiento más favorable aplicable a este proceso de contratación será la ponderación de los factores de experiencia, valor económico y de calidad y servicio de la propuesta los cuales arrojarán un máximo de **1000 puntos**.

1.- Factor Experiencia –QUINIENTOS (500) PUNTOS:

El Municipio asignará puntaje de la siguiente manera:

En atención a que la entidad busca garantizar la escogencia de una ESAL que tenga ardua experiencia en la ejecución de actividades que guarden correspondencia entre el objeto contractual y el objeto social de la ESAL; procederá a realizar la ponderación de los siguientes criterios.

CRITERIO	PUNTAJE	%
A.- Al proponente que acredite haber ejecutado un (01) convenio o contrato donde denote actividades específicas en prevención, control de incendios y demás actividades afines y conexas, así como el cumplimiento de las descritas en la ley 1575 del 2012.	Hasta 100 Puntos	10
B.- Al proponente que acredite haber ejecutado Tres (03) convenios o contratos donde denote actividades específicas en prevención, control de incendios y demás actividades afines y conexas, así como el cumplimiento de las descritas en la ley 1575 del 2012.	Hasta 300 Puntos	30
B.- Al proponente que acredite haber ejecutado Cinco (05) o más convenios o contratos donde denote actividades específicas en prevención, control de incendios y demás actividades afines y conexas, así como el cumplimiento de las descritas en la ley 1575 del 2012.	Hasta 500 Puntos	50

La Acreditación de los contratos o convenios descritos en la matriz anterior; deberán hacerse mediante certificación de cumplimiento.

2.- Factor Calidad y Servicio – TRESCIENTOS (300) PUNTOS:

El Municipio asignará puntaje de la siguiente manera:

En atención a que la entidad busca garantizar la calidad esperada en la ejecución de las actividades derivadas del convenio que se suscriba, establece que la experiencia específica adicional tendrá como elementos de ponderación los siguientes:

“DE CORAZON POR GUADALUPE”

EDF.MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE –HUILA
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: gobierno@guadalupe-huila.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSION: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		

CRITERIO	PUNTAJE
a) Al proponente que acredite que el personal incorporado en su equipo de trabajo posee experiencia y formación en labores de Gestión integral del riesgo contra incendio	Hasta 200 Puntos
b. Al proponente que acredite poseer en su parque automotor una máquina extintora, un vehículo para manejo de incendios forestales y certificación del parque automotor.	Hasta 100 Puntos

La Acreditación del equipo de trabajo se realizará con la presentación de la hoja de vida del equipo de trabajo

3.- Factor precio – DOSCIENTOS (200) PUNTOS:

FACTOR ECONOMICO	PUNTAJE MÁXIMO
DOSCIENTOS (200) PUNTOS	

Se asignará un puntaje máximo de 200 Puntos al proponente que realice el mayor aporte en bienes, servicios y/o dinero acreditables, para el presente proceso.

Y de a 25 puntos menos del puntaje máximo, a quienes queden en segundo valor y 50 puntos menos a quien realice el tercer mejor valor y así sucesivamente.

J. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Municipio ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define éste proceso de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada. Para ese fin, se consideraron las perspectivas que a continuación se exponen:

a. Ubicación.

La prestación del servicio que se pretende contratar se desarrollará en el Municipio de Guadalupe – Huila.

b. Comercial.

De acuerdo con la naturaleza de los servicios requeridos y el ámbito al que corresponde la jurisdicción del Municipio de Guadalupe – Huila -un ente territorial clasificado como de sexta categoría-, los costos de la remuneración de éste tipo de servicios se han previsto realizar para periodos de ejecución y causación similares al que se pretende contratar.

c. Financiera.

Conforme a contrataciones anteriores (Vigencias 2016 y 2017), el estimativo del presupuesto oficial para ésta contratación ha sido establecido de conformidad con el perfil exigido para con el futuro contratista y la cuantificación de las obligaciones en que se desagrega su objeto, todo lo cual se ha hecho constar, en lo pertinente, en Acta de Estimación de Precios adoptada al interior de la Dependencia, por los funcionarios responsables de cada proceso misional. Tanto el monto de la remuneración, como la periodicidad de su causación y pago ha sido establecido en función al requerimiento a cubrir con ésta contratación.

“DE CORAZON POR GUADALUPE”

EDF.MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE –HUILA
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: gobierno@guadalupe-huila.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: SPOP	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE	VERSION: 1	
	NIT:891.180.177-9	VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	PÁGINA: 21 de 26	

e. Análisis del Sector Específico para Entidades Sin Ánimo de Lucro.

¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

Para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de las actividades tendientes a desarrollar actividades de prevención, control de incendios y demás actividades afines y conexas, así como el cumplimiento de las descritas en la ley 1575 del 2012, destinado a proteger la vida y bienes de los habitantes del municipio de Guadalupe Huila, es menester contar con el personal, apoyo administrativo y logístico para la ejecución adecuada e idónea de tales actividades, en dicho sentido, la Administración Municipal procedió a consultar en el mercado con personas naturales y jurídicas encargadas de prestar este tipo de servicios, conforme la normatividad vigente, observando que se debe convenir con quien ofrezca servicios mayormente favorecedores para la Administración Municipal y que cuya idoneidad y experiencia demuestre que puede ejecutar con mayor eficacia las actividades de mitigación del riesgo con la administración Municipal De Corazón por Guadalupe

Lo anterior adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que el Decreto 092 de 2017³, permite la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro cuando no se perciba una contraprestación directa a favor de la Entidad contratante, máxime cuando las Entidades Estatales siempre deben someterse a los procesos y procedimientos establecidos en las normas de Contratación Pública, y excepcionalmente, según el programa que se vaya a ejecutar podrían hacerlo directamente, siempre y cuando se cumplan con el derrotero axiológico que rige la función administrativa y que se instituye en el Artículo 209 del Catálogo Constitucional. De hecho, la época, y en ella las políticas sociales, se caracteriza entonces por una exhortación a la participación de los particulares en los asuntos de interés colectivo.

Ahora bien, dentro del marco del desarrollo de actividades de prevención, control de incendios y demás actividades afines y conexas, así como el cumplimiento de las descritas en la ley 1575 del 2012, destinado a proteger la vida y bienes de los habitantes del municipio de Guadalupe Huila, podemos desglosar actividades específicas del área bomberil y a la salvaguarda de la vida de las personas, Por esta razón es prioritario velar por la contratación de una entidad que esté en total disponibilidad de facilitar labores de auxilio en caso de un evento fortuito como sismo, incendio, y demás de responsabilidad de atender por parte del comité municipal de atención al riesgo, quien es el ente encargado de velar por la conservación de la vida de las personas en estos casos y por trazar estrategias de prevención de emergencias y desastres.

Sin embargo y como resultado a lo expuesto, es imprescindible mencionar que según el análisis realizado, contratar con una entidad sin ánimo de lucro conlleva al municipio al alcance de su plan de desarrollo De Corazón por Guadalupe, y que realizar una contratación para este caso con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad por el perfil, la experiencia del equipo de trabajo que la conforma y por la experiencia en el desarrollo de trabajos similares en años anteriores, garantizan un mayor éxito en la ejecución del programa cultural y deportivo en cuestión.

¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

³ DECRETO NÚMERO 92 DE 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSION: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	PÁGINA: 22 de 26	

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, por ende lo analizado en el sector pueden existir diferentes entidades que puedan desarrollar las actividades de tipo Bomberil, sin embargo sería imprescindible revisar su idoneidad y reconocimiento así como su trayectoria, elementos tales que permiten un adecuado manejo de los recursos y mayor rendimiento de los mismos, habida cuenta que si se presentara una empresa con ánimo de lucro estaría generando una utilidad a su favor sobre los recursos que se quiere que se inviertan todos en el desarrollo de actividades de prevención, control de incendios y demás actividades afines y conexas, así como el cumplimiento de las descritas en la ley 1575 del 2012, destinado a proteger la vida y bienes de los habitantes del municipio de Guadalupe Huila.

¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

El perfil de entidad sin ánimo de lucro que se pretende seleccionar, es de una entidad con amplia experiencia y reconocimiento en el sector, características estas que le permitan a la administración de Guadalupe esperar la completa conformidad con el cumplimiento de los objetivos planteados dentro de un ámbito de eficiencia, muy buen manejo y alto rendimiento de los recursos, que a su vez, gracias a su personal, experiencia, conocimiento de la cultura Huilense mitigue el riesgo que se pueda dar en el cumplimiento del objeto y que además de los aspectos mencionados, esté en constante evolución en cuanto al cumplimiento de las actividades de prevención, control de incendios y demás actividades afines y conexas, así como el cumplimiento de las descritas en la ley 1575 del 2012, destinado a proteger la vida y bienes de los habitantes del municipio de Guadalupe Huila.

K. DECLARATORIA DE DESIERTO O TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO.

El MUNICIPIO, declarará desierto el proceso o terminado anormalmente en el plazo para adjudicar, mediante acto administrativo motivado, cuando existan mociones o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará cuando: **1.** El procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o de la presente invitación pública, siempre que la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada; **2.** Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo; **3.** Cuando no se presente proponente alguno; **4.** Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a ésta Proceso de selección.

L. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS.

El Municipio procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o su propuesta sea considerada no favorable.
2. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por el municipio, los documento o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
3. Cuando el valor de la propuesta resultante de la verificación aritmética sea superior al 100% del presupuesto oficial.

“DE CORAZON POR GUADALUPE”

EDF.MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE –HUILA
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: gobierno@guadalupe-huila.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSION: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	PÁGINA: 23 de 26	

4. Cuando el Municipio, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes.
5. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, radicadas en dependencias distintas a la indicada en la presente invitación o haya sido enviada por correo electrónico, fax o cualquier otro medio no autorizado.
6. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la invitación.
7. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
8. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
10. Cuando al proponente o a uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se le haya declarado incumplimiento de contrato por parte del municipio.
11. Cuando participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
12. Cuando el proponente, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea miembro de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
13. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
14. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
15. Cuando no se presente la propuesta económica.
16. Cuando, en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
17. Cuando la propuesta económica no esté firmada o suscrita por el proponente o su representante legal.
18. Cuando la carta de presentación no esté firmada por el proponente o su representante legal.

“DE CORAZÓN POR GUADALUPE”

EDF.MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE –HUILA
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: gobierno@guadalupe-huila.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSION: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		

19. Cuando el oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar el IVA, no lo desglose en su oferta económica.
20. Cuando el oferente haya incumplido a la entidad en procesos anteriores generando desgastes innecesarios en la etapa contractual y/o postcontractual en virtud del principio de economía.

M. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Con base en el anterior contexto, el Municipio de Guadalupe – Huila de acuerdo con las disposiciones previamente citadas y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, así:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
1	Variación de los precios que experimenten los servicios e insumos en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los insumos y servicios y sus componentes directos e indirectos.	
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimenten los servicios e insumos en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante – Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3

“DE CORAZON POR GUADALUPE”

EDF.MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE –HUILA
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: gobierno@guadalupe-huila.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSION: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		

	Categoría	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Permanente	Permanente

4. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El contratista debe presentar una garantía a favor del Municipio de Guadalupe – Huila, la cual debe contener lo siguiente:

CLASE DE GARANTÍA	Póliza de Seguro				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 60 días X calendario.		X	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		
Pago anticipado	100% del valor del monto pagado anticipadamente	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, contados a partir de la suscripción del contrato.		X	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento	X		

“DE CORAZON POR GUADALUPE”

EDF.MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE –HUILA
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: gobierno@guadalupe-huila.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSION: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		
		PÁGINA: 26 de 26	

Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor final de las obras ejecutadas	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras		X	
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X		
Calidad de bienes	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato		X	
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X	
CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO			SI	NO	X

13. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE
Secretaria de Planeación y Obras Públicas	Original Firmado YENCY KARINA FLÓREZ GUTIÉRREZ

Revisó Texto Legal:

Original Firmado
JOHANNA CRISTINA VIEDA BENAVIDES
Asesora Jurídica Externa en Contratación